



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00419-00.

Mediante los autos adiados a 8 y 29 de septiembre hogaño, se requirió a la demandante, a fin de que enmendara las falencias avizoradas en el documento, por cuya vía informó lo acaecido con el correspondiente título valor.

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que la aludida sujeto procesal hubiera emprendido las actuaciones impuestas.

De ese modo, **se exhorta por segunda vez a la citada incoante** con miras a que rectifique los anotados defectos; cometido que se desarrollará **en el intervalo de 5 días**, computado a partir de la publicación de este pronunciamiento. Ello, **so pena de imponerse las sanciones pecuniarias a que hay lugar y compulsarse las pertinentes copias rituales ante las autoridades competentes**, en aras de que se investigue el posible desobedecimiento ante una orden perentoria de talante judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1ac4e192181730deb3c28f5e5f949992403192f051b13b35c06f669543342a**

Documento generado en 19/11/2022 12:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>